

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14391** REAL DECRETO 655/1992, de 12 de junio, por el que se indulta a don Juan Rodríguez Zambrana.

Visto el expediente de indulto de don Juan Rodríguez Zambrana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 15 de diciembre de 1989, a dos penas de cinco años de prisión menor y otra pena de un año de igual prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Juan Rodríguez Zambrana la tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14392** REAL DECRETO 656/1992, de 12 de junio, por el que se indulta a don Manuel Rodríguez García.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Rodríguez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 5 de febrero de 1990, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Gerona de 26 de junio de 1987, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, de su profesión de Notario y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Manuel Rodríguez García de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes en su integridad las penas accesorias, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14393** REAL DECRETO 657/1992, de 12 de junio, por el que se indulta a don José Luis Castellanos Vergara.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Castellanos Vergara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 12 de Madrid, en sentencia de 30 de abril de 1991, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don José Luis Castellanos Vergara del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias impuestas en la Sentencia en el plazo de seis meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14394** REAL DECRETO 658/1992, de 12 de junio, por el que se indulta a don Ramón Cantalapiedra Quirós.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Cantalapiedra Quirós, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 4 de abril de 1989, a las penas de cinco años de prisión menor, dos años, cuatro meses y un día de igual prisión, dos meses y un día de arresto mayor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Ramón Cantalapiedra Quirós el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14395** REAL DECRETO 659/1992, de 12 de junio, por el que se indulta a don Rubén Albiac Perandreu.

Visto el expediente de indulto de don Rubén Albiac Perandreu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 10 de febrero de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo o empleo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Rubén Albiac Perandreu del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14396** REAL DECRETO 660/1992, de 12 de junio, por el que se indulta a don José Carlos Pérez Vega y don Antonio José Baró García.

Visto el expediente de indulto de don José Carlos Pérez Vega y don Antonio José Baró García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz que, en sentencia de 23 de febrero de 1985, les condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a cada uno de ellos, con la accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don José Carlos Pérez Vega y don Antonio José Baró García de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO